EXPEDIENTE: 80/2019
JUICIO ADMINISTRATIVO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiséis de febrero del dos mil diecinueve.

Vistos los escritos presentados ante esta Sala los días veintiuno y veintidós de febrero del año en curso, según sellos asentados en los mismos, con folios números 1354 y 1414, signados por [redacted] *personalidad que acredita en términos de la copia certificada de la Escritura número* [redacted] *de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público número veinte del Distrito Federal, Licenciado Armando Zacarías Ostos Zepeda, mediante los cuales exhibe escrito de demanda en contra de la orden de visita de inspección PROPAEM-2019-0XXM/0180, de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, emitida por el Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México; así mismo mediante promoción con folio 1414 se desiste del presente juicio por así convenir a sus intereses; en consecuencia el autorizado en funciones de Magistrado* ***ACORDÓ:***

I.- *En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 236 del código de Procedimientos Administrativos del Estado y 111 del citado Reglamento Interior de este Tribunal, regístrese y designese el número progresivo* ***80/2019****, en el Libro de Juicios Administrativos, en consecuencia formese el expediente respectivo.*

II.- *Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que se ostenta, misma que tiene debidamente acreditada en los autos del juicio citado al rubro, haciendo las manifestaciones que constan en los escritos de cuenta, mismos que se agregan a los presentes autos para debida constancia, con fundamento en el artículo 232 del Código Adjetivo de la Materia.*

III.- *Se tiene por presentado a* [redacted] *desistiendose del presente juicio por así convenir a sus intereses a su entero perjuicio, en términos de los artículos 3 y 268 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por lo tanto, se declara el sobreseimiento del juicio administrativo citado al rubro, entendido como la resolución que pone fin al juicio administrativo por circunstancias o hechos ajenos al fondo de la controversia planteada, lo que desde luego hace imposible el análisis de los conceptos de invalidez del acto objetado, en consecuencia se ordena la devolución de los documentos exhibidos por las partes en sus respectivos escritos correspondiente al juicio administrativo citado al rubro, quedando copia simple para constancia y entréguense a persona autorizada para dicho efecto. El criterio anterior se fortalece con la Tesis Jurisprudencial 67 emitida por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, que a la letra dice:*

"DESISTIMIENTO DEL DEMANDANTE. *ES CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- La fracción I del artículo 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado incluye dentro de los motivos de sobreseimiento del juicio contencioso administrativo, al desistimiento del demandante, que consiste en la facultad ilimitada que tiene el gobernado, por sí o por conducto de representante legal debidamente autorizado, de comunicar al Organismo Jurisdiccional su expresa voluntad de no continuar con la substanciación del medio de defensa admitido a trámite, lo que implica la renuncia tanto de la instancia como de la pretensión invocada. Recibido pues el desistimiento de la parte actora, la Sala Regional competente del Tribunal procederá a dictar la resolución de sobreseimiento del juicio.*

NOTA : El artículo 78 fracción I de la abrogada Ley de Justicia Administrativa de la Entidad, corresponde al numeral 268 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado en vigor.

Recurso de Revisión número 29/988.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 26 de julio de 1988, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 155/989.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 25 de enero de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 40/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 14 de marzo de 1991, por unanimidad de tres votos."

Notifíquese personalmente a la parte actora, en términos del artículo 25 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo acordó y firma el M. en D. Erick Ismael Lara Cuéllar, Secretario del Tribunal, autorizado para llevar a cabo funciones de Magistrado de la Segunda Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo establecido en el acuerdo emitido mediante la sesión extraordinaria número dos de la Junta de Gobierno y Administración, de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el viernes quince de febrero del año en curso, ante la presencia de la Licenciada Erika Ivonne Valverde Cortés, Secretaria de Acuerdos que da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ESTADO DE MÉXICO
2a SALA REGIONAL NAUCALPAN

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ESTADO

EN FUNCIONES DE MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL

M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUÉLLAR

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ERIKA IVONNE VALVERDE CORTÉS

2a SALA REGIONAL

EILC/EIVC/cig.

"LA ANTERIOR RESOLUCIÓN SE PUBLICÓ EN LA LISTA DE ESTA FECHA 11 DE Marzo DEL AÑO 2019, QUE SE FIJA EN ESTRADOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.

Con fundamento en los artículos 24 fracción XIV y 143 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios. Así como lo dispuesto en los artículos 2 fracción I; 4 fracciones VII, VIII y XII, 6 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y municipios. Los textos eliminados en la página uno del presente acuerdo, constituyen información concerniente a una persona identificada o identificable.